



Bruselas, 2 de julio de 2020
(OR. en)

9334/20

AGRI 195
PHYTOSAN 14
PESTICIDE 20
ENV 395

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

Fecha: 1 de julio de 2020

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 8497/20

Asunto: Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 5/2020 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado «Uso sostenible de productos fitosanitarios: pocos progresos en la medición y en la reducción de riesgos»

- Conclusiones del Consejo (1 de julio de 2020)

Adjunto se remite a las Delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 5/2020 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado «Uso sostenible de productos fitosanitarios: pocos progresos en la medición y en la reducción de riesgos» aprobadas por procedimiento escrito por el Consejo de la Unión Europea el 1 de julio de 2020.

Conclusiones del Consejo sobre el Informe Especial n.º 5/2020 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado «Uso sostenible de productos fitosanitarios: pocos progresos en la medición y en la reducción de riesgos»

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

- (1) ACOGE CON SATISFACCIÓN el Informe Especial n.º 5/2020 del Tribunal de Cuentas Europeo («el Tribunal») titulado «Uso sostenible de productos fitosanitarios: pocos progresos en la medición y en la reducción de riesgos»
- (2) RECONOCE, en el contexto de la creciente preocupación pública por los riesgos asociados al uso de plaguicidas, la conclusión del Tribunal de que ha habido avances limitados en la medición y reducción de los riesgos del uso de productos fitosanitarios (PFS);
- (3) DESTACA la importancia de que se acelere el uso sostenible de los PFS y de que se conviertan los principios generales de la gestión integrada de plagas (GIP) en criterios prácticos junto con algunas recomendaciones;
- (4) Sin embargo, DESTACA que la aplicación de los principios de la GIP, tal como se definen en el Anexo 3 de la Directiva 2009/128/CE relativa al uso sostenible de los plaguicidas, ha comenzado en los Estados miembros desde puntos de partida muy diferentes, que depende en gran medida de las condiciones específicas de cada Estado miembro y que ha alcanzado niveles muy diversos en toda la Unión;
- (5) [...];
- (6) SEÑALA que las diferencias entre los Estados Miembros en cuanto al tipo de producción agrícola, la distribución de la tierra y las variaciones geográficas y climáticas de una región a otra plantean un enorme desafío;
- (7) Toma nota de la conclusión del Tribunal de que la legislación de la UE sobre la GIP no exige a los agricultores que mantengan registros de cómo la ejecutan, y que la aplicación de la legislación de la UE sobre GIP es deficiente;

- (8) Señala que no ha sido posible una supervisión eficaz de los PFS debido a la falta de datos útiles, pero que algunos Estados miembros ya proporcionan datos detallados sobre las ventas de PFS;
- (9) CONVIENE con el Tribunal en que debe mejorarse la supervisión eficaz del uso de PFS a escala de la UE, estableciendo obligaciones de información más precisas, que incluyan datos no agregados más detallados sobre su uso de conformidad con la legislación de protección de datos, pero de manera práctica y viable, en el marco de las actuales obligaciones de información de los agricultores, con el fin de limitar la carga administrativa en la medida de lo posible;
- (10) COINCIDE con el Tribunal en que la política agrícola común (PAC) contribuye a apoyar, a través de algunas medidas, el uso sostenible de PFS y ha creado sistemas de asesoramiento a las explotaciones, de acuerdo con las necesidades de los agricultores;
- (11) CELEBRA la intención de la Comisión de seguir reforzando la contribución de la PAC posterior a 2020 al uso sostenible de los plaguicidas y de garantizar la seguridad alimentaria;
- (12) TOMA NOTA de la inclusión por parte de la Comisión, en la propuesta para la PAC posterior a 2020, de los principios generales de la GIP correspondientes a los requisitos cuantificables a nivel de explotación, pero SEÑALA que la plasmación de los principios de la GIP en criterios controlables es muy difícil de efectuar de manera equitativa y representa un reto para el que los Estados Miembros necesitan el apoyo de la Comisión;
- (13) OBSERVA que algunos principios de la GIP ya pueden apoyarse en los compromisos medioambientales y de agricultura ecológica del pilar II, así como en otras medidas de la PAC, como la ecologización, y que, en la propuesta de la PAC posterior a 2020, los Estados Miembros pueden tener más oportunidades de apoyar la GIP a través de medios como el régimen ecológico del pilar I y las intervenciones del pilar II;
- (14) SEÑALA que la condicionalidad en la propuesta de la PAC posterior a 2020 puede ya ser más amplia que el marco de condicionalidad actual, por lo que no deben añadirse nuevas obligaciones;
- (15) COINCIDE con el Tribunal en que ofrecer más métodos alternativos y PFS de menor riesgo puede ayudar a los agricultores a aplicar la GIP, y DESTACA la importancia de la educación, la formación, la investigación, el desarrollo de nuevas técnicas y tecnologías y la aplicación de la agricultura de precisión, así como su adopción por los agricultores;

- (16) TOMA NOTA de la conclusión de que los indicadores de riesgo armonizados existentes no muestran por completo la medida en que los requisitos de la Directiva sobre el uso sostenible han influido con éxito en el uso sostenible de los plaguicidas, ni tienen en cuenta las diferencias entre los Estados Miembros;
- (17) ACOGE CON SATISFACCIÓN la intención de la Comisión de actualizar los requisitos en materia de datos, las metodologías de evaluación y los criterios de adopción de decisiones para la aprobación de microorganismos y otras sustancias a fin de facilitar el acceso a los PFS de bajo riesgo y elaborar indicadores de riesgo mejor armonizados que reflejen más claramente los riesgos y las repercusiones de la utilización de PFS para la salud y el medio ambiente;
- (18) PROPONE que la próxima revisión de la Directiva sobre el uso sostenible de los plaguicidas incluya obligaciones claras y más ambiciosas en relación con la reducción del riesgo derivado del uso de PFS basada en indicadores de riesgo armonizados mejorados;
- (19) ALIENTA a los Estados miembros a que apoyen este proceso, teniendo en cuenta al mismo tiempo los objetivos del Pacto Verde Europeo, la Estrategia «de la granja a la mesa» y la Estrategia sobre Biodiversidad.
-